Indecopi

Julio, 2026

BOLETÍN REGIONAL

DE BARRERAS BUROCRÁTICAS



Imagen generada con inteligencia artificial

Elaborado por:

Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas

barrerasregionales@indecopi.gob.pe
+51 950 403 285
https://barreras.indecopi.gob.pe/

ÍNDICE

PÁG CONTENIDO

02. INTRODUCCIÓN

03. ORI AREQUIPA

- Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero sobre actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.

04. ORI CAJAMARCA

- Municipalidad Provincial de Hualgayoc sobre anuncios publicitarios.

05. ORI JUNÍN

- Municipalidad Provincial de Huancayo sobre transporte terrestre.
- Gobierno Regional de Junín sobre transporte terrestre.
- Municipalidad Distrital de El Tambo sobre actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.

06. ORI LA LIBERTAD

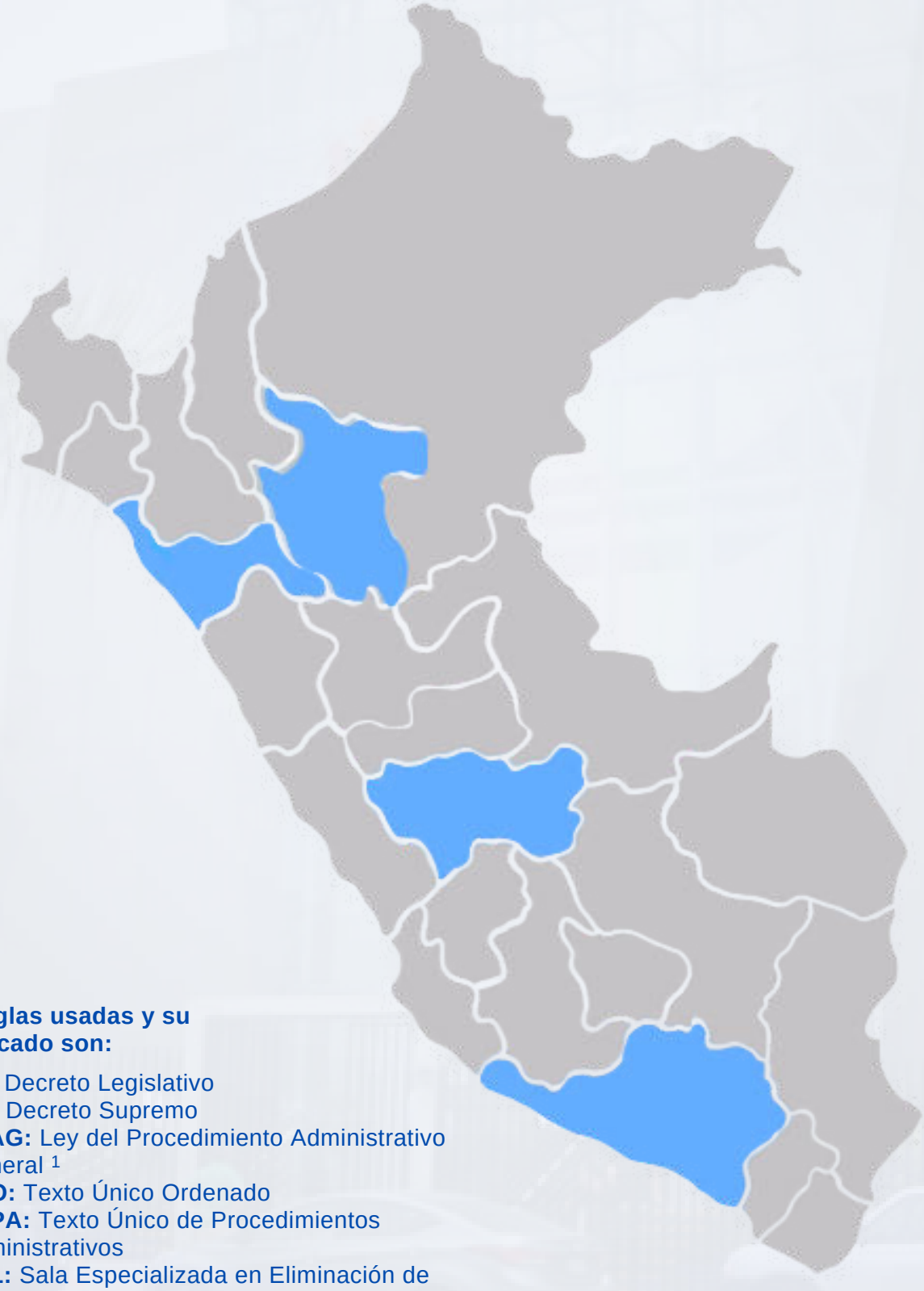
- Municipalidad de Distrital de Independencia sobre actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.
- Municipalidad Provincial de Huarmey sobre servicios publicitarios y simplifiocación administrativa.

07. ORI SAN MARTÍN

- Municipalidad Provincial de San Martín sobre transporte terrestre.

08. INFORMACIÓN ADICIONAL

En esta edición se presenta un resumen de **132 barreras burocráticas** declaradas ilegales por las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (ORI) de **Arequipa, Cajamarca, Junín, La Libertad y San Martín** en el mes de **julio de 2026**.



Las siglas usadas y su significado son:

- **DL:** Decreto Legislativo
- **DS:** Decreto Supremo
- **LPAG:** Ley del Procedimiento Administrativo General [1]
- **TUO:** Texto Único Ordenado
- **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos
- **SEL:** Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

1. Los presentes pronunciamientos citan el TUO de la LPAG aprobado por el Decreto Supremo N°006-2026-JUS.

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES POR LAS COMISIONES DE LAS ORI [2]

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA



>>> **RESOLUCIÓN N° 0020-2026/CEB-INDECOPI-AQP**

EXP N° 016-2026/CEB-INDECOPI-AQP

Denunciante: Vivian López López / Kevin López Mamani

Denunciada: Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero

Barrera burocrática: Limitación horaria para el funcionamiento de establecimientos de giro pub karaoke de 11:00 pm hasta las 02:00 am.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.

Motivo de ilegalidad: La entidad sustentó la limitación en una ordenanza no vigente. Por ende, contravino los artículos 3° y 9° del DL N° 757, los artículos 40° y 79° de la Ley N° 27972 y el principio de legalidad establecido en el artículo IV del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI CAJAMARCA

>>> **RESOLUCIÓN N° 0009-2026/CEB-INDECOPI-CAJ**

EXP N° 002-2026/CEB-INDECOPI-CAJ

Denunciante: Inversiones y Servicios Generales Nova Imagen S.R.L.

Denunciado: Municipalidad Provincial de Hualgayoc

Barreras burocráticas:

1. Exigencia de retirar propaganda política instalada en un elemento publicitario previamente autorizado.
2. Prohibición de instalar propaganda política en un elemento publicitario previamente autorizado.

Actividad económica: Servicios publicitarios

Motivo de ilegalidad: La entidad impuso las medidas con base en una disposición no publicada ni sustentada en la Ley N° 26859. Ello vulneró el principio de legalidad previsto en el artículo IV del TUO de la LPAG.



2. Dichas resoluciones fueron notificadas a las partes y pueden ser apeladas.

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

REGIÓN JUNÍN



>>> RESOLUCIÓN N° 0072-2026/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 026-2026/CEB-INDECOPI-JUN

Denunciante: Empresa de Transportes Corporativo Prisma Servicios Múltiples S.A.C.

Denunciada: Municipalidad Provincial de Huancayo

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó en 3 solicitudes de autorización de ruta para el servicio de transporte regular de personas en áreas y vías declaradas no saturadas por congestión vehicular y contaminación vehicular.

Actividad económica: Transporte terrestre

Motivo de ilegalidad: La entidad declaró improcedentes las solicitudes de la denunciante, pese a que aplicó el silencio administrativo positivo, al no haber notificado un pronunciamiento dentro del plazo legal de 30 días hábiles. Por ende, infringió los artículos 24°, 33-A° y 188° del TUO de la LPAG.

>>> RESOLUCIÓN N° 0074-2026/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 027-2026/CEB-INDECOPI-JUN

Denunciante: Quality Service Perú Sociedad S.A.C.

Denunciada: Gobierno Regional de Junín

Barrera burocrática: Desconocimiento de la aprobación automática que operó en la solicitud de habilitación vehicular por sustitución de flota presentada por la denunciante.

Actividad económica: Transporte terrestre

Motivo de ilegalidad: La entidad continuó evaluando la solicitud de la denunciante pese a que no formuló observaciones al momento de su presentación. Posteriormente, emitió una resolución desconociendo los efectos de la aprobación automática. Ello, contravinó el artículo 31° del TUO de la LPAG.





>>> RESOLUCIÓN N° 0076-2026/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 031-2026/CEB-INDECOPI-JUN

Denunciante: Multiservicios Drinks & More E.I.R.L.

Denunciada: Municipalidad Distrital de El Tambo

Barrera burocrática: Limitación de desarrollar el giro de "discoteca-peña" en un establecimiento comercial, debido a que se encuentra a menos de 100 metros de una institución educativa.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.

Motivo de ilegalidad: La entidad no acreditó la existencia de una norma que prohíba o limite el funcionamiento de establecimientos que operen como "discoteca-peña". Por ende, vulneró el artículo 3° del DL N° 757.

COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

>>> RESOLUCIÓN N° 0023-2026/CEB-INDECOPI-LAL

EXP N° 007-2026/CEB-INDECOPI-LAL

REGIÓN ANCASH



Denunciante: Veronika Natali Magallanes Perrigo

Denunciado: Municipalidad Provincial de Huarmey

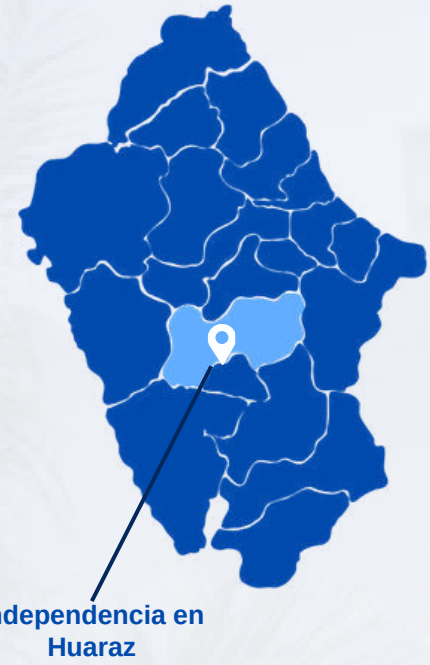
Barreras burocráticas exigidas para la autorización para ubicación de anuncios, avisos o elementos publicitarios Tipo 3:

- **Anexo 1:**
 - 21 requisitos
- **Anexo 2:**
 - Cobro de S/ 250 por derecho de tramitación.
 - Presentar formato de autorización, con carácter de declaración jurada, el número de recibo de pago por derecho de trámite.
- **Anexo 3:**
 - Limitación de instalar cualquier tipo de estructura en un área verde pública.

Actividad económica: Servicios publicitarios

Motivo de ilegalidad:

- **Anexo 1:** La entidad solicitó documentación prohibida de solicitar y disponible mediante interoperabilidad, sin acreditar su necesidad o razonabilidad, contraviniendo el artículo 39° del TUO de la LPAG y los artículos 4° y 5° del DL N° 1246.
- **Anexo 2:** La entidad no acreditó la metodología ni el sustento jurídico del cobro exigido, vulnerando el artículo VIII de la Ley N° 27972 y el principio de legalidad dispuesto en el artículo IV del TUO de la LPAG.
- **Anexo 3:** La entidad incorporó una restricción no prevista en la normativa vigente, infringiendo el artículo VIII de la Ley N° 27972 y el principio de legalidad dispuesto en el artículo IV del TUO de la LPAG.



>>> RESOLUCIÓN N° 0024-2026/CEB-INDECOPI-LAL

EXP N° 011-2026/CEB-INDECOPI-LAL

Denunciante: Gerald Smith Yauri Gutierrez

Denunciado: Municipalidad Distrital de Independencia en Huaraz

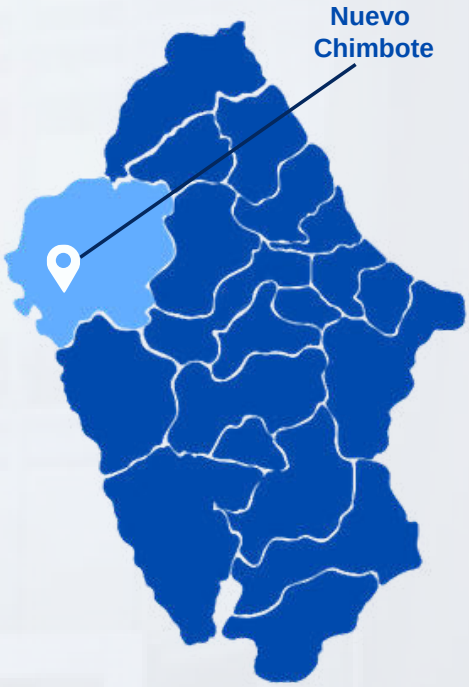
Barrera burocrática: Prohibición de otorgar licencia de funcionamiento para operar como "discoteca" a establecimientos ubicados a menos de 150 metros de una institución educativa y una iglesia.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.

Motivo de ilegalidad: La entidad sustentó la prohibición en una disposición que no fue publicada en el diario de avisos judiciales, en consecuencia, no era oponible. Ello, infringió los artículos VIII del Título Preliminar y 40° de la Ley N° 27972, así como el artículo 3° de la Ley N° 28681 y el artículo 6° del DS N° 012-2009-SA.

>>> RESOLUCIÓN N° 0025-2026/CEB-INDECOPI-LAL

EXP N° 015-2026/CEB-INDECOPI-LAL



Denunciante: Torrecom Perú S.R.L.

Denunciado: Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

Barreras burocráticas:

1. Desconocimiento de la aprobación automática en la solicitud de instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
2. Presentar el certificado de factibilidad de energía eléctrica para solicitar la autorización de instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
3. Exigencia de tramitación de permisos adicionales en caso la instalación de infraestructura las amerite.
4. Prohibición de instalar elementos verticales que superen la altura máxima de edificación en zonas de uso residencial de densidad media.

Actividad económica: Telecomunicaciones

Motivo de ilegalidad:

1. La entidad desconoció la aprobación automática de la solicitud, pese a no formular observaciones dentro del plazo legal de 2 días hábiles, contraviniendo el artículo 31° del TUO de la LPAG.

2-3. La entidad estableció condiciones y requisitos adicionales a los previstos en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29022. Ello infringió el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, el artículo IV del TUO de la LPAG y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30228.

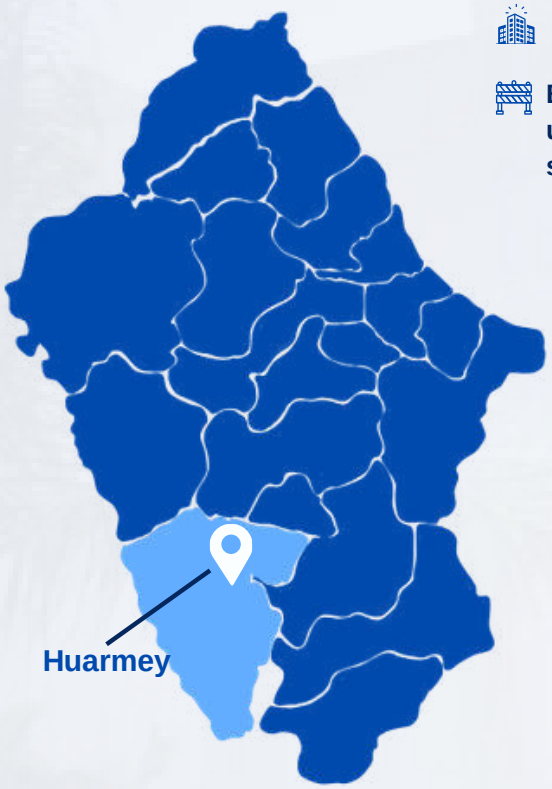
4. La entidad estableció una restricción no prevista en la normativa nacional y para la cual carece de competencia, vulnerando el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 29022 y el artículo 5° de su Reglamento.

>>> RESOLUCIÓN N° 0027-2026/CEB-INDECOPI-LAL

EXP N° 009-2026/CEB-INDECOPI-LAL

Denunciante: Asociación de Consumidores y Usuarios de la Región Áncash-Acurea.

Denunciado: Municipalidad Provincial de Huarmey



Barreras burocráticas exigidas para la autorización para la ubicación de anuncios, avisos o elementos publicitarios, según tipologia:

- **Cuadro 1:**
 - Exigencia de presentar el formato de solicitud para Tipo 1.
 - Exigencia de presentar 17 requisitos para Tipo 2.
 - Exigencia de presentar 21 requisitos para Tipo 3.
- **Cuadro 2:**
 - Cobro de S/ 220 por derecho de tramitación para Tipo 2.
 - Cobro de S/ 250 por derecho de tramitación para Tipo 3.
 - Exigencia de presentar formato de autorización en el que consigne el número de recibo de pago por derecho de trámite para Tipo 3.
- **Cuadro 3:**
 - Exigencia de presentar 9 requisitos para Tipo 4.
 - Cobro de S/ 175 por derecho de tramitación para Tipo 4.
 - Limitación para que el procedimiento sea calificado como silencio administrativo positivo para Tipo 4.

Actividad económica: Servicios publicitarios

Motivo de ilegalidad:

- La entidad exigió documentación prohibida de solicitar y que puede obtenerse mediante mecanismos de interoperabilidad entre entidades públicas, contraviniendo los artículos 4° y 5° del DL N° 1246 (Cuadro 1).
- La entidad exigió requisitos que no resultan indispensables ni razonables para la tramitación de los procedimientos, contraviniendo el artículo 39° del TUO de la LPAG (Cuadro 1).
- La entidad no acreditó que los cobros hayan sido determinados conforme a la metodología establecida, contraviniendo el DS N° 064-2010-PCM (Cuadro 2).
- La entidad reguló en su TUPA la instalación de anuncios publicitarios en elementos móviles, pese a que estos solo pueden ubicarse en un espacio físico determinado (Cuadro 3).

>>> RESOLUCIÓN N° 0029-2026/CEB-INDECOPI-LAL

EXP N° 013-2026/CEB-INDECOPI-LAL

Denunciante: Asociación de Consumidores y Usuarios de la Región Áncash-Acurea.

Denunciado: Municipalidad Provincial de Huarmey

Barreras burocráticas:

- **Cuadro 1:**
 - 5 requisitos para la solicitud de beneficios tributarios por deducción de 50 UIT.
 - 13 requisitos para la autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior.
 - 4 requisitos para la autorización por el uso del espacio público.
- **Cuadro 2:**
 - 3 cobros por derecho de tramitación para la autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior.
 - 7 cobros por derecho de tramitación para la autorización por el uso del espacio público.
 - Pago por la inspección técnica ocular para la solicitud de beneficios tributarios por deducción de 50 UIT.
 - Pago en efectivo que se realiza en caja a la entidad para la autorización por el uso del espacio público.
- **Cuadro 3:**
 - 4 prohibiciones para ubicar elementos de publicidad para la autorización por el uso del espacio público
- **Cuadro 4:**
 - 15 requisitos para la solicitud de beneficios tributarios por deducción de 50 UIT.
 - 3 exigencia de pago para la solicitud de beneficios tributarios por deducción de 50 UIT.
 - 4 limitaciones de calificar sujeto a silencio administrativo positivo para la solicitud de beneficios tributarios por deducción de 50 UIT.
 - 1 limitación de ubicar elementos de publicidad para la autorización por el uso del espacio público.

Simplificación administrativa

Motivo de ilegalidad:

- La entidad solicitó documentos prohibidos de solicitar. Por ende, contravino los artículos 4° y 5° del DL N° 1246 (Cuadro 1, 2, 3 y 4).
- La entidad no acreditó que los cobros por derechos de tramitación hayan sido aprobados y ratificados conforme a las formalidades legales (Cuadro 2).
- La entidad excedió sus competencias municipales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo (Cuadro 4).
- La entidad estableció procedimientos sujetos a silencio administrativo positivo o aprobación automática (Cuadro 4).

>>> RESOLUCIÓN N.° 0028-2026/CEB-INDECOPI-LAL

EXP N.° 012-2026/CEB-INDECOPI-LAL

Denunciante: QueenBar S.A.C.

Denunciada: Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera

Barrera burocrática: Requisito de presentar el certificado de zonificación, vías y compatibilidad de uso actualizado para obtener la licencia de funcionamiento y la inspección técnica de seguridad en edificaciones.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.

Motivo de ilegalidad: La Municipalidad exigió un requisito que no se encuentra previsto en la Ley Nº 28976 y el Reglamento de ITSE aprobado por DS Nº 002-2018-PCM.



REGION LA LIBERTAD

COMISIÓN DE LA ORI SAN MARTÍN

REGION SAN MARTÍN



>>> RESOLUCIÓN N° 005-2026/CEB-INDECOPI-SAM

EXP N° 002-2026/CEB-INDECOPI-SAM

Denunciante: Empresa de Transportes Vencedores S.A.C.

Denunciado: Municipalidad Provincial de San Martín

Barreras burocráticas exigidas para el permiso de operación y habilitación vehicular de auto colectivo:

1. Boleta informativa
2. Vigencia de poder actualizada
3. Copia de ficha RUC
4. Copia de SOAT vigente
5. Revisión técnica vigente por cada vehículo

Actividad económica: Transporte terrestre

Motivo de ilegalidad:

1. La entidad exigió información que podía obtener mediante interoperabilidad. Por ende, vulneró el artículo 40° del TUO de la LPAG.
2. La entidad exigió documentación prohibida de solicitar en procedimientos administrativos. Por ende, vulneró el artículo 5° del DL N° 1246.
3. La entidad impuso exigencias más gravosas que las establecidas en la normativa nacional. Por ende, vulneró el principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con los artículos 13° y 16° del DS N° 003-2022-MTC.

INFORMACIÓN ADICIONAL

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES EN 2° INSTANCIA

La SEL ha confirmado determinadas resoluciones en las que se declararon ilegales y/o carentes de razonabilidad de **15 barreras burocráticas** en las ORI de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica y Junín.[3,4]

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

>>> **RESOLUCIÓN N° 0145-2026/SEL-INDECOPI**

EXP N° 019-2025/CEB-INDECOPI-AQP

Denunciante: Renzo Gabriel Nuñez Yanyachi

Denunciada: Universidad Nacional de San Agustín

Barreras burocráticas:

1. Cobro de S/ 25 por derecho de trámite para obtener la constancia de egresado en postgrado.
2. Cobro de S/ 6 por primera matrícula en postgrado.
3. Cobro de S/ 1,404 para tramitar el grado académico de maestro o doctor.
4. Constancia de no adeudar material bibliográfico para obtener el grado de maestro o doctor.
5. Constancia de no adeudar bienes y/o servicios para obtener el grado de maestro o doctor.
6. Certificado de estudios para obtener la constancia de egresado en postgrado.
7. 5 ejemplares impresos de la tesis para obtener el grado de maestro o doctor.
8. Certificado de antecedentes penales para obtener el grado de maestro o doctor.
9. Certificado de antecedentes judiciales para obtener el grado de maestro o doctor.
10. Certificado oficial de estudios completos en original para obtener el grado de maestro o doctor.

Actividad económica: Educación superior

Motivo de ilegalidad :

1-3. La entidad efectuó cobros que no fueron determinados conforme a la metodología de cálculo de derechos de tramitación. Por ende, contravino el DS N° 064-2010-PCM y los artículos 40°, 53° y 54° del TUO de la LPAG.

4-5. La entidad exigió información que ya poseía y que debía verificar directamente. Por ende, contravino el artículo 48° del TUO de la LPAG.

6-9. La entidad exigió requisitos que no resultaban razonablemente indispensables ni guardaban relación necesaria con el objeto del procedimiento. Por ende, contravino el artículo 45° del TUO de la LPAG.

10. La entidad exigió documentos originales, en lugar de admitir copias simples acompañadas de declaración jurada de autenticidad. Por ende, contravino el artículo 49° del TUO de la LPAG.

3. Resoluciones cuyos expedientes han sido devueltos a la SRB durante el mes de julio del 2026.
4. Los presentes pronunciamientos citan el TUO de la LPAG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

>>> **RESOLUCIÓN N° 0346-2026/SEL-INDECOPI**

EXP N° 011-2025/CEB-INDECOPI-AQP

Denunciante: Cristhian Ruben Vizcarra Adriano

Denunciada: Colegio de Abogados de Arequipa

Barrera burocrática: Cobro de S/ 150, adicional al pago de la habilitación profesional, por concepto de “evaluación, selección e inscripción para ser curadores procesales”.

Actividad económica: Servicios profesionales

Motivo de ilegalidad: La entidad impuso un derecho de tramitación sin contar con competencia para ello ni con una disposición aprobada que lo sustente. Por ende, vulneró el artículo 36° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI CAJAMARCA

>>> **RESOLUCIÓN N° 0269-2026/SEL-INDECOPI**

EXP N° 002-2025/CEB-INDECOPI-CAJ

Denunciantes: Grupo Yadiel & Asociados S.A.C.

Denunciada: Municipalidad Provincial de Cajamarca

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de licencia de funcionamiento para desarrollar el giro de “discoteca”.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.

Motivo de ilegalidad: La entidad no se pronunció dentro del plazo legal de 8 días hábiles y posteriormente desconoció la licencia ficta obtenida. Por ende, vulneró el artículo 8° del TUO de la Ley N° 28976 y los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

>>> **RESOLUCIÓN N° 0229-2026/SEL-INDECOPI**

EXP N° 011-2025/CEB-INDECOPI-CUS

Denunciante: Cristian Jorge Chávez Delgado

Denunciada: Municipalidad Provincial de Cusco

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó respecto de su solicitud de licencia de funcionamiento para desarrollar el giro de “snack bar karaoke”.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.

Motivo de ilegalidad: La entidad denegó la solicitud sin haber emitido un pronunciamiento dentro del plazo legal de 8 días hábiles, desconociendo la licencia ficta obtenida por silencio administrativo positivo. Por ende, contravino el artículo 8° de la Ley N° 28976.

COMISIÓN DE LA ORI ICA

>>> RESOLUCIÓN N° 0224-2026/SEL-INDECOPI

EXP N° 005-2025/CEB-INDECOPI-ICA

Denunciantes: Solana Comercial S.A.C.

Denunciada: Municipalidad Provincial de Ica

Barrera burocrática: Exigencia de contar con el certificado de saneamiento ambiental para el establecimiento comercial que funciona como “minimarket – bazar”.

Actividad económica: Comercio

Motivo de ilegalidad: La entidad exigió documentación específica para acreditar el cumplimiento de condiciones de higiene, pese a que dicha exigencia no se encuentra prevista en la normativa aplicable. Por ende, infringió el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y el artículo 125° de la Ley N° 26842.

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

>>> RESOLUCIÓN N° 0264-2026/SEL-INDECOPI

EXP N° 075-2025/CEB-INDECOPI-JUN

Denunciantes: Kalkol S.A.C.

Denunciada: Gobierno Regional de Junín

Barrera burocrática: Desconocimiento de silencio administrativo positivo que habría operado sobre el recurso de reconsideración.

Actividad económica: Transporte terrestre

Motivo de ilegalidad: La entidad no se pronunció dentro del plazo legal de 15 días hábiles sobre el recurso de reconsideración y posteriormente desconoció el derecho ficto obtenido por silencio administrativo positivo. Por ende, vulneró los artículos 35° y 199° del TUO de la LPAG.